

APRECIABLE PERSONA SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información, registrada en la Unidad de Transparencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos con el número folio de la Plataforma Nacional de Transparencia de referencia, misma que a la letra dice:

“buenas tardes Me gustaría conocer cual es el procedimiento y tramites para obtener la cédula básica de identificación de pueblos y comunidades indígenas” (sic)

En atención a su planteamiento, se le hace de su conocimiento que, de conformidad con los artículos artículo 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Público Autónomo tiene competencia en todo el territorio nacional, para conocer de **quejas relacionadas con presuntas violaciones a derechos humanos** derivadas de actos u omisiones de naturaleza administrativa que fueren imputadas a **autoridades y servidores públicos de carácter federal**, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación u aquellas derivadas de asuntos electorales o jurisdiccionales.

Asimismo, es importante señalar que una solicitud de acceso a la información es un escrito que las personas presentan ante las Unidades de Transparencia, por el que puede requerir el acceso a información que se encuentra en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven en sus archivos los sujetos obligados, **en ejercicio de sus atribuciones.**

En ese sentido, se le informa que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no es competente para atender su requerimiento; toda vez que la información que usted requiere no obra en los archivos de esta Comisión Nacional.

No obstante, con el fin de coadyuvar en su ejercicio del derecho de información, se le orienta amablemente a que dirija su solicitud de acceso a la información al **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)** mediante su Unidad de Transparencia, en el portal con dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, toda vez que en términos de sus facultades podrá conocer acerca de su requerimiento.

Asimismo, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los datos personales proporcionados por usted serán utilizados de manera confidencial.

Finalmente, de considerarlo necesario, podrá interponer el Recurso de Revisión previsto en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA JOSÉ LÓPEZ LUGO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FSMS